RESOLUCIÓN No. 39 _ DE 2019

"Por la cual se realiza un Traslado Presupuestal y la creación de un nuevo rubro en presupuesto de Gastos de Personal dentro del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2019"

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las contenidas en los estatutos de la empresa, el Decreto 111 de 1996 y el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 115 de 1996, establece normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que por su naturaleza se encuentran las sociedades por acciones simplificadas.

Que en reunión de Junta Directiva N° XXVI del 21 de Diciembre de 2018 del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP Transfederal S.A.S, se aprobó el presupuesto presentado por la entidad para la vigencia fiscal 2019.

Que mediante Acta No 049 del 28 de diciembre de 2018 del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) del Municipio de Neiva, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la empresa SETP TRANSFEDERAL S.A.S para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2019.

Que mediante Resolución N° 001 del 2019 *"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión, del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S., para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019"*, se incorporaron las *disposiciones generales para el manejo y ejecución del presupuesto*, señalando que el detalle de las apropiaciones podrá modificarse por la Gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento y de gastos de inversión.

Que en el artículo 7° de la Resolución No. 001 de 2019, se autorizó al gerente del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. para realizar movimientos presupuestales durante la vigencia fiscal 2019, cuando durante la ejecución del presupuesto sea indispensable trasladar, siempre y cuando esto no modifique la apropiación de los gastos de funcionamiento e inversión aprobados inicialmente.

RESOLUCIÓN No. 39 _ DE 2019

"Por la cual se realiza un Traslado Presupuestal y la creación de un nuevo rubro en presupuesto de Gastos de Personal dentro del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2019"

Que el veintisiete (27) de marzo de 2019 en Asamblea General de Accionistas del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S., el Gerente del Setp Transfederal S.A.S. solicitó a la Asamblea General de Accionistas la autorización de la compensación de vacaciones en dinero causadas durante el segundo año de servicio, en consecuencia, se autorizó la compensación de vacaciones al Gerente de la entidad de acuerdo a lo solicitado y conforme lo establecido en el literal a) del Art. 20 del Decreto-Ley 1045 de 1978, la cual regula las vacaciones para los empleados públicos y teniendo en cuenta que una de las prestaciones de obligatorio reconocimiento para los funcionarios públicos es la prima de vacaciones, de tal manera que debe reconocerse y concederse a los funcionarios pagándose quince (15) días de salario por cada año de servicio, prestación que presupuestalmente fue habilitada a trabajadores oficiales del orden nacional y territorial.

De conformidad al literal citado del Art. 20 del Decreto – Ley 1045 de 1978, permite la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el Artículo 29 de la norma señalada, establece que la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.

Con base en lo anteriormente mencionado, se hace necesario crear el rubro presupuestal denominado "Compensación de Vacaciones" y realizar los traslados presupuestales pertinentes, con el fin de expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respaldará estos gastos, que de acuerdo con la ejecución presupuestal de Gastos generada a la fecha.

Por lo anterior, se hace necesario realizar un traslado interno para cubrir las necesidades en el rubro de *Compensación de Vacaciones*, por lo tanto, el respectivo traslado se efectuara del rubro de *honorarios profesionales*, el cual tiene saldo suficiente para proceder a realizar los movimientos presupuestales antes mencionados, sin alterar el valor total en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Entidad el cual fue aprobado por la Junta directiva y el COMFIS Municipal de Neiva, ya que se genera un traslado interno entre rubros de Gastos de Personal.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Crear en el Presupuesto de Gastos del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., vigencia fiscal 2019, el rubro de *compensación de vacaciones*.

RESOLUCIÓN No. 39 _ DE 2019

"Por la cual se realiza un Traslado Presupuestal y la creación de un nuevo rubro en presupuesto de Gastos de Personal dentro del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2019"

2		**GASTOS**
21		**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**
2101		**GASTOS DE PERSONAL**
210101		**Servicios Personales Asociados a la Nómina**
21010111	1106	Compensación Vacaciones

ARTÍCULO 2°: Trasladar en el Presupuesto de Gastos del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., vigencia fiscal 2019, la suma de ***Seis Millones Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Un pesos M/cte. ($6.093.331.00),*** de la siguiente manera:

DE:

2		**GASTOS**	**6.093.331,00**
21		**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**6.093.331,00**
2101		**GASTOS DE PERSONAL**	**6.093.331,00**
210102		**Servicios Personales Indirectos**	**6.093.331,00**
21010201	1106	Honorarios Profesionales	6.093.331,00

A:

2		**GASTOS**	**6.093.331,00**
21		**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**6.093.331,00**
2101		**GASTOS DE PERSONAL**	**6.093.331,00**
210101		**Servicios Personales Asociados a la Nómina**	**6.093.331,00**
21010111	1106	Compensación Vacaciones	6.093.331,00

RESOLUCIÓN No. 39 _ DE 2019

"Por la cual se realiza un Traslado Presupuestal y la creación de un nuevo rubro en presupuesto de Gastos de Personal dentro del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2019"

ARTICULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los (1) días del mes de abril de 2019.

HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS
Gerente

Anexos: Liquidación Compensación Vacaciones. 1 Folio.
Acta Asamblea General de Accionistas N° 015 de 27 de marzo de 2019. 3 folios.
Resolución Interna N° 036 del 27 de marzo de 2019. 1 folio.

Proyectó: Ximena Constanza Medina Laguna
Contratista Apoyo del Área Administrativa y Financiera

Proyectó: Marcela Del Pilar Cárdenas Tovar
Contratista del Área de Financiera y Juridica

Revisó: Lucy Norelly Loaiza Velásquez
Asesora área Financiera

TRANSFEDERAL

LIQUIDACION VACACIONES

NOMBRE	HERNANDO JOSUE BENAVIDEZ VANEGAS	
C.C.	1,026,257,018	
PERIODO LIQUIDADO:	**DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**	
SUELDO	$ 6,529,571	
GASTOS DE REPRESENTACION	$ 1,305,914	
TOTAL	$ 7,835,485	
1/12 PRIMA DE SERV	$ 332,147	
1/12 BONIFICACION POR SERVICIOS	$ 136,033	

VACACIONES = $\frac{\text{SUELDO + GASTOS DE REPRES+ 1/12 PRIMA DE SERVICIOS+1/12BONIFICACION POR SERVICIOS+}}{30}$ X 21

$\$$ **5,570,375** $\frac{7,835,485 + 332147 + 136033}{30}$ X 21

$	5,812,566	12 meses			
$	484,380	MENSUAL	$	5,328,185	11 meses
$	16,146	DIARIO	$	242,190	15 dias
$	242,190	15 DIAS			
$	**5,570,375**	ONCE MESES QUINCE DIAS		TOTAL VACACIONES :	**$ 5,570,375**

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

PROYECTÓ EDWIN MONTAÑO RUIZ- CONTADOR

REVISÓ LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ

TRANSFEDERAL

LIQUIDACION VACACIONES

NOMBRE	HERNANDO JOSUE BENAVIDEZ VANEGAS	
C.C.	1,026,257,018	
PERIODO LIQUIDADO:	**DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2017**	
SUELDO	$	6,116,694
GASTOS DE REPRESENTACION	$	1,223,339
TOTAL	$	7,340,033.00
1/12 PRIMA DE SERV	$	-
1/12 BONIFICACION POR SERVICIOS	$	-

VACACIONES = $\frac{\text{SUELDO + GASTOS DE REPRES+ 1/12 PRIMA DE SERVICIOS+1/12BONIFICACION POR SERVICIOS+}}{30}$ X 19

$\$$ **214,084** $= \frac{7{,}340{,}033 + 0 + 0}{30}$ X 19

$	5,138,023	12 meses			
$	428,169	MENSUAL	$	4,709,854	11 meses
$	14,272	DIARIO	$	214,084	15 dias
$	214,084	15 DIAS		214084	15 DIAS
$	**214,084**	QUINCE DIAS			TOTAL VACACIONES : **$ 214,084**

SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

PROYECTÓ EDWIN MONTAÑO RUIZ- CONTADOR

REVISÓ LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ

TRANSFEDERAL

SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE RIOHACHA

LIQUIDACION PRIMA VACACIONES

NOMBRE	HERNANDO JOSUE BENAVIDEZ VANEGAS
C.C.	1,026,257,018

PERIODO LIQUIDADO: **DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

SUELDO	$	6,529,571
GASTOS DE REPRESENTACION	$	1,305,914
TOTAL	$	7,835,485.20
1/12 PRIMA DE SERV	$	332,147.00
1/12 BONIFICACION POR SERVICIOS	$	136,033.00

PRIMA DE VACACIONES = $\frac{\text{SUELDO + GASTOS DE REPRES+ 1/12 PRIMA DE SERVICIOS+1/12BONIFICACION POR SERVICIOS+}}{30}$ X 15

$ **3,978,840** $\frac{7,835,485 + 332147 + 136033}{30}$ X 15

$	4,151,833	12 meses		
$	345,986	MENSUAL	$ 3,805,847	11 meses
$	11,533	DIARIO	$ 172,993	15 dias
$	172,993	15 DIAS		
$	**3,978,840**	ONCE MESES QUINCE DIAS		TOTAL PRIMA VACACIONES **$ 3,978,840**

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

PROYECTÓ EDWIN MONTAÑO DIAZ- CONTADOR

REVISÓ LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ

TRANSFEDERAL

SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA

LIQUIDACION PRIMA VACACIONES

NOMBRE HERNANDO JOSUE BENAVIDEZ VANEGAS
C.C. 1,026,257,018

PERIODO LIQUIDADO: **DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2017**

SUELDO	$	6,116,694
GASTOS DE REPRESENTACION	$	1,223,339
TOTAL	$	7,340,033.00
1/12 PRIMA DE SERV	$	-
1/12 BONIFICACION POR SERVICIOS	$	-

PRIMA DE VACACIONES = $\frac{\text{SUELDO + GASTOS DE REPRES+ 1/12 PRIMA DE SERVICIOS+1/12BONIFICACION POR SERVICIOS+}}{30}$ X 15

$\$$ **152,917** $\frac{7{,}340{,}033 + 0 + 0}{30}$ X 15

$	3,670,017	12 meses			
$	305,835	MENSUAL	$	3,364,182	11 meses
$	10,194	DIARIO	$	152,917	15 dias
$	152,917	15 DIAS	$	152,917	15 DIAS
$	**152,917**	QUINCE DIAS			TOTAL VACACIONES : $ **152,917**

SON: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE

PROYECTÓ EDWIN MONTAÑO RUIZ- CONTADOR

REVISO LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ

TRANSFEDERAL

SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE MONTERIA

LIQUIDACION BONO RECREACION GERENTE

NOMBRE	HERNANDO JOSUE BENAVIDEZ VANEGAS	
C.C.	1,026,257,018	
PERIODO LIQUIDADO:	**DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**	
SUELDO	$	6,529,571
GASTOS DE REPRESENTACION	$	1,305,914
TOTAL	$	7,835,485.00

BONO DE RECREACION = **2 DIAS DE SUELDO**

TOTAL BONO DE RECREACION = **$ 417,167**

$	435,305	VALOR AÑO
$	417,167	VALOR 11 MESES Y 15 DIAS

SON: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE

PROYECTÓ EDWIN MONTAÑO RUIZ- CONTADOR

REVISÓ LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ

TRANSFEDERAL

LIQUIDACION BONO RECREACION GERENTE

NOMBRE	HERNANDO JOSUE BENAVIDEZ VANEGAS	
C.C.	1,026,257,018	
PERIODO LIQUIDADO:	**DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2017**	
SUELDO	$	6,116,694
GASTOS DE REPRESENTACION	$	1,223,339
TOTAL	$	7,340,033.00

BONO DE RECREACION = **2 DIAS DE SUELDO**

TOTAL BONO DE RECREACION = **$ 16,991**

$	407,780	VALOR AÑO
$	390,789	VALOR 11 MESES Y 15 DIAS
$	16,991	VALOR 15 DIAS

SON: DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE

PROYECTÓ EDWIN MONTAÑO RUIZ- CONTADOR

REVISÓ LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ

TRANSFEDERAL

LIQUIDACION COMPENSACION VACACIONES

NOMBRE	HERNANDO JOSUE BENAVIDEZ VANEGAS
C.C.	1,026,257,018

PERIODO LIQUIDADO: **DEL 16 DE ENERO DE 2017 AL 15 DE ENERO DE 2018**

SUELDO	$	6,861,926
GASTOS DE REPRESENTACION	$	1,372,385
TOTAL	$	8,234,311
1/12 PRIMA DE SERV	$	334,414
1/12 BONIFICACION POR SERVICIOS	$	136,033

VACACIONES = $\frac{\text{SUELDO + GASTOS DE REPRES+ 1/12 PRIMA DE SERVICIOS+1/12BONIFICACION POR SERVICIOS}}{30}$ X 21

$ **6,093,331** $\frac{\$\ 8,234,311.00\ 334414 + 136033}{30}$ X 21

TOTAL VACACIONES : **$ 6,093,331**

SON: SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE

Esta compensacion fue autorizada mediante acta No 015 del 27 de marzo de 2019de la asamblea general de accionistas y resolucion interna No 036 de fecha 27 de marzo de 2019

PROYECTO EDWIN MONTAÑO RIOS CONTADOR

PEDIDO LUCY MORELLY LOAIZA VELASQUEZ

TRANSFEDERAL

LIQUIDACION BONIFICACION POR SERVICIOS

NOMBRE	HERNANDO JOSUE BENAVIDEZ VANEGAS
C.C.	1,026,257,018
PERIODO LIQUIDADO:	**DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

SUELDO	$	6,861,926
GASTOS DE REPRESENTACION	$	1,372,385
TOTAL	$	8,234,311.00

BONIFICACION = ASIGNACION BASICA O SUELDO X 35%

$ 2,301,604.25 $ 6,861,926.00 X 35%

$ 200,139.50	
$ 100,069.75	VALOR 15 DIAS
$ 2,201,534.50	
$ 2,301,604.25	VALOR TOTAL 2018

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

TRANSFEDERAL

LIQUIDACION BONIFICACION POR SERVICIOS

NOMBRE	HERNANDO JOSUE BENAVIDEZ VANEGAS
C.C.	1,026,257,018
PERIODO LIQUIDADO:	**DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2019**
SUELDO	$ 6,861,926
GASTOS DE REPRESENTACION	$ 1,372,385
TOTAL	$ 8,234,311.00

BONIFICACION = ASIGNACION BASICA O SUELDO X 35%

$ 100,070 $ 6,861,926.00 X 35%

$ 200,139.50

$ 100,069.75 VALOR 15 DIAS 2,401,674.00

$ 100,069.75 VALOR TOTAL 2018

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

PROYECTÓ EDWIN MONTAÑO RUIZ CONTADOR

REVISÓ LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ

ACTUALÍCESE

Retención en la fuente con procedimiento 1 sobre rentas de trabajo (laborales y no laborales) durante 2019

UVT 2019	$ 34,270

Nota: las cifras que se restan deben digitarse con el signo menos, con el propósito de no alterar los resultados de las celdas en las que se efectúan sumas.

Si el usuario decide modificar el contenido de esta hoja (por ejemplo, adicionar o eliminar filas), deberá verificar que las operaciones, como las contenidas en los subtotales, incluyan los valores correspondientes.

Casos prácticos	Normatividad	Caso de los pagos al asalariado	Caso de los pagos o abonos en cuenta al cobrador de rentas de trabajo sin vínculo laboral, que constituyen una compensación por servicios personales	Caso de los pagos o abonos en cuenta al cobrador de rentas de trabajo sin vínculo laboral, que no constituyen una compensación por servicios personales
Pagos del mes por rentas de trabajo.	Artículos 385 y 387-1 del ET. Artículos 1.2.4.1.11, 1.2.4.7 y 1.2.1.11.2 del DUT 1625 de 2016.	25,515,314	No aplica	No aplica
Pago o abono en cuenta por rentas de trabajo no laborales.	Artículo 388 del ET. Artículo 1.2.4.1.6 del DUT 1625 de 2016.	No aplica		
Menos: ingresos no gravados				
Pagos que ejecuta directamente la persona para actividades científicas o tecnológicas.	Artículo 57-2 del ET.	0	0	0
Apoyos económicos recibidos.	Artículo 46 del ET. Artículo 1.2.1.12.8 del DUT 1625 de 2016. Concepto unificado 0912 de 2018.	0	0	0
Aportes obligatorios a salud calculados sobre los ingresos del mismo mes.	Artículo 56 del ET. Artículos 1.2.4.1.7, 1.2.4.1.15 y 1.2.4.1.16 del DUT 1625 de 2016. Sentencia C-711 de 2001.	(274,500)		
Aportes obligatorios a los fondos de pensiones obligatorias, incluyendo el aporte al fondo de solidaridad pensional si hubo lugar a este (aportes realizados sobre los ingresos del mismo mes).	Artículo 135 de la Ley 100 de 1993. Artículo 55 del ET modificado por el artículo 23 de la Ley 1943 de 2018.	(343,300)		
Aportes voluntarios a los fondos de pensiones obligatorias (aportes realizados sobre los ingresos del mismo mes).	Artículo 135 de la Ley 100 de 1993. Artículo 55 del ET modificado por el artículo 23 de la Ley 1943 de 2018. Artículo 1.2.1.12.9 del DUT 1625 de 2016.			No aplica
Aportes a la ARL realizados sobre los ingresos del mismo mes.	Concepto unificado 0912 de 2018.	No aplica		
Subtotal 1 ("ingreso neto" del mes)		24,897,514	0	0
Menos: deducciones del artículo 387 del ET				
Pago mensual promedio del año gravable anterior en intereses por préstamos para adquisición de vivienda.	Artículo 387 del ET. Artículos 1.2.1.18.50, 1.2.1.20.4, 1.2.4.1.6, 1.2.4.1.23, 1.2.4.1.24 y 1.2.4.1.27 del DUT 1625 de 2016.	0		No aplica
Pago mensual promedio del año gravable anterior en medicina prepagada.	Artículo 387 del ET. Artículo 1.2.4.1.24 del DUT 1625 de 2016.			No aplica
Deducción por dependientes o personas a cargo.	Artículo 387 del ET. Artículos 1.2.4.1.6 y 1.2.4.1.18 del DUT 1625 de 2016.		0	No aplica
Menos: rentas exentas (artículo 126-1 y 126-4 del ET)				
Aportes voluntarios del propio mes a los fondos de pensiones voluntarias.	Artículo 126-1 del ET. Artículos 1.2.1.22.41 y 1.2.4.1.19 del DUT 1625 de 2016.			

Aportes voluntarios del propio mes a las cuentas de ahorro AFC y a las cuentas de ahorro voluntario contractual –AVC– del Fondo Nacional del Ahorro.	Artículo 126-4 del ET Artículo 2 de la Ley 1114 de 2006. Artículos 1.2.1.22.43 y 1.2.4.1.19 del DUT 1625 de 2016.			
Suma de las rentas exentas de los artículos 126-1 y 126-4 del ET.		0	0	0
Rentas (ratas) exentas de los numerales 1 a 9 del artículo 206-1 del ET.				
Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad.	Numeral 1 y parágrafo 1 del artículo 206 del ET.		No aplica	No aplica
Indemnizaciones que implican protección a la maternidad.	Numeral 2 y parágrafo 1 del artículo 206 del ET.	0	No aplica	No aplica
Valores recibidos por gastos de entierro del trabajador.	Numeral 3 y parágrafo 1 del artículo 206 del ET.	0	No aplica	No aplica
El seguro por muerte, las compensaciones por muerte y las prestaciones sociales en actividad y en retiro de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.	Numeral 6 del artículo 206 del ET modificado por el artículo 24 de la Ley de financiamiento 1943 de 2018. Parágrafo 1 del artículo 206 del ET.	0	No aplica	No aplica
El exceso del salario básico percibido por los oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros y agentes de la Policía Nacional.	Numeral 8 del artículo 206 del ET modificado por el artículo 24 de la Ley de financiamiento 1943 de 2018.		No aplica	No aplica
Gastos de representación de los rectores y profesores de universidades públicas sin superar el 50 % del salario.	Numeral 9 del artículo 206 del ET adicionado por el artículo 24 de la Ley de financiamiento 1943 de 2018.	0	No aplica	No aplica
Rentas exentas por prima especial y prima costo de vida.	Artículo 206-1 del ET modificado por el artículo 25 de la Ley de financiamiento 1943 de 2018. Artículo 1.2.1.20.4 del DUT 1625 de 2016.		No aplica	No aplica
Subtotal 2		24,897,514		0
Menos: 25 % de renta exenta.	Artículos 206 y 388 del ET. Artículo 1.2.4.1.6 del DUT 1625 de 2016.	(6,224,000)	0	No aplica
Subtotal 3		18,673,514		0
Control a las deducciones y rentas exentas.				
Las deducciones y rentas exentas que se pretenden restar (sin tener en cuenta los valores que no se someten al límite del 40 % del ingreso neto ni a las 420 UVT mensuales) están sumando hasta el momento un valor de:		6,224,000		No aplica
Límite del 40 % del ingreso neto del mes.	Artículo 388 del ET Artículo 1.2.4.1.6 del DUT 1625 de 2016.	9,959,006	0	No aplica
El límite del 40 % del ingreso neto del mes no puede exceder las 420 UVT.	Artículo 388 del ET Artículo 1.2.4.1.6 del DUT 1625 de 2016.	14,393,000		No aplica
Menor valor entre el límite del 40 % del ingreso neto del mes y las 420 UVT.		9,959,006	0	No aplica
Valor que no se puede restar como deducción o renta exenta, y que, por tanto, se debe sumar al subtotal 3.		0	0	No aplica
Subtotal 4		18,673,514	0	0
Valor de la retención.		5,567,000	0	No aplica
Tarifas tradicionales.		No aplica	No aplica	0.4
Valor de la retención aplicando tarifas tradicionales.		No aplica	No aplica	0

ACTA No. 015

REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Siendo las 9:00 a.m del día 27 de marzo del 2019, se reunieron en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL en Asamblea General de Accionistas, convocada por el Gerente del ente gestor, mediante comunicación escrita enviada el 6 de marzo de 2019 al accionista único a la dirección registrada, dentro de los términos establecidos en los estatutos de la sociedad, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del orden del día
2. Verificación del quórum
3. Designación del presidente de la Asamblea
4. Informe de gestión de la gerencia del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
5. Avances 2019
6. Presentación y aprobación de los Estados Financieros vigencia Fiscal 2018
7. Dictamen de la Revisoría Fiscal
8. Elección del Revisor Fiscal para el periodo 2019 – 2020
9. Proposiciones y asuntos varios.

Desarrollo:

1. **Lectura y aprobación del orden del día.**

Puesto a discusión el orden del día, fue aprobado por unanimidad.

2. **Verificación del Quórum.**

El gerente de la entidad manifiesta que se encuentran presentes las siguientes personas:

ACCIONISTAS	REPRESENTANTE LEGAL	No DE ACCIONES	% DE PARTICIPACION
Municipio de Neiva	Dr. Rodrigo Armando Lara Sánchez	2.000	100%
TOTAL		2.000	100%

Se constató que hay quórum conforme a la ley y estatutos, al encontrarse presente el accionista único y en consecuencia, puede constituirse la asamblea extraordinaria con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

3. **Designación del presidente de la Asamblea**

Por tratarse de una sociedad por acciones simplificadas con accionista único, el representante legal del municipio de Neiva (Dr. Rodrigo Armando Lara Sánchez) asumirá la presidencia y la secretaría estará a cargo del gerente de la sociedad, Dr. Hernando Josué Benavides.

4. **Informe de gestión de la gerencia del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**

El Gerente del ente gestor presentó el informe de gestión ante el accionista único de la entidad; documento que hace parte integral de la siguiente acta.

5. **Avances 2019**

Dentro de la misma presentación a la que se hace referencia en el punto anterior, se expuso el avance de la entidad durante la vigencia 2018, desde el aspecto financiero, técnico y jurídico.

6. **Presentación y aprobación de los Estados Financieros vigencia Fiscal 2018**

El representante legal de la sociedad realizó la presentación de los estados financieros de la entidad, correspondiente a la vigencia fiscal 2018; documento que hace parte integral de la presente acta. Luego del análisis correspondiente la Asamblea General de Accionistas impartió la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

7. **Dictamen de la Revisoría Fiscal**

Se presentó el informe por parte de la Revisoría Fiscal de la entidad; documento que hace parte integral de la presente acta.

8. **Elección del Revisor Fiscal para el periodo 2019 – 2020**

El actual Revisor Fiscal de la entidad, Dr. GUILLERMO ARIZA QUINTERO, contador público, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.110.357 de Neiva y tarjeta profesional N° 16482-T, se encuentra nombrado hasta el día 28 de marzo del 2019, mediante acta N° 011 del 20 de marzo de 2018, expedida por este órgano de administración.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31A de los estatutos, corresponde al accionista único de la entidad proceder al nombramiento del mismo, por lo que se procede a designar en el cargo de revisor fiscal al Dr. ALEXANDER HERRERA GRISALES, desde el 29 de marzo del año en curso y hasta el 28 de marzo del 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, deberá realizarse la correspondiente inscripción del nuevo nombramiento en el registro mercantil ante la Cámara de Comercio.

Mediante acta de reunión extraordinaria N° 010 del 5 de enero del 2018, la Asamblea General fijó el valor de los honorarios para el revisor fiscal del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. durante la vigencia 2018, en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4.794.000) incluido IVA,** los cuales se incrementarán en el mismo porcentaje en que incrementó el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2019.

9. **Proposiciones y asuntos varios.**

El señor Gerente de la entidad solicita dentro de este punto, se apruebe solicitud de compensación de las vacaciones en dinero correspondiente al segundo año de servicios, dado que por razones de necesidad de servicio y el ser la única persona de planta de la entidad ha sido imposible disfrutar de las mismas.

8.1 Aprobación de la compensación de vacaciones en dinero del GERENTE de la entidad el Dr. HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS.- Para lo anterior, el Asesor Jurídico Externo de la entidad BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, manifiesta que para el efecto, el Art. 8 del Decreto – ley 1045 de 1978 establece sobre las vacaciones lo siguiente: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales."*
Ahora bien, la misma norma en su Art. 20 establece lo siguiente: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:*
a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;

b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."

Sobre el punto la Honorable Corte Constitucional ha precisado en Sentencia C-598 de 1997 señaló: *"Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades.* ***Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley****, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse. Una de las situaciones de excepción es en caso de que los trabajadores se desvinculen del servicio, y no hayan gozado de su derecho al descanso remunerado, pueden recibir una indemnización monetaria." (Subrayado fuera del texto).*

Así mismo, en relación con este tema la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997 afirmo: *"Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado.* ***Por ello, la compensación*** *en dinero de* ***las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse.*** *Una de las situaciones de excepción es en caso de que los trabajadores se desvinculen del servicio, y no hayan gozado de su derecho al descanso remunerado, pueden recibir una indemnización monetaria."* (Subrayado nuestro).

Teniendo en cuenta lo anterior, y puesto en consideración del accionista, se procede a autorizar la compensación de vacaciones al Gerente de la entidad por el segundo año de servicios, para lo cual, el Accionista insta al representante legal del ente gestor para que expida el acto administrativo respectivo.

Agotado el orden del día se levanta la sesión, previa lectura y **aprobación del acta** de forma unánime, en todas y cada una de sus partes.

Dada en Neiva, siendo las 12:30 p.m, de los veintisiete (27) días del mes de marzo del 2019.

Para constancia de lo anterior firman las partes intervinientes.

DR. RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ
Presidente.

HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS
Secretario.

Asesor Jurídico

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
Vo.Bo. Asesor Jurídico Externo SETP

Este documento es fiel copia tomada del original del libro de actas.

HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS
Secretario

RESOLUCIÓN No. 036

(27 DE MARZO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y COMPENSA UN PERIODO DE VACACIONES EN DINERO"

El Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el doctor **HERNANDO JOSUE BENAVIDES VANEGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.257.018 expedida en Bogotá D.C., actualmente se desempeña en el cargo de Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva – SEPT TRANSFEDERAL S.A.S., desde el 15 de enero de 2016, designado mediante Decreto No. 050 de 2016 "Por medio del cual se hace un nombramiento" expedido por el Alcalde Municipal de Neiva, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Neiva el 15 de enero de 2016.

Que el señor Gerente **HERNANDO JOSUE BENAVIDES VANEGAS,** solicitó a la Asamblea General de Accionistas la autorización de la compensación de vacaciones en dinero causadas durante el periodo comprendido entre los años 2017 y 2018.

Que el veintisiete (27) de marzo de 2019 en Asamblea Ordinaria General de Accionistas del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S., se autorizó la compensación de vacaciones al Gerente de la entidad por el segundo año de servicios, conforme lo establecido en el literal a) del Art. 20 del Decreto-Ley 1045 de 1978.

Que la citada norma regula las vacaciones para los empleados públicos y teniendo en cuenta que una de las prestaciones de obligatorio reconocimiento para los funcionarios públicos es la prima de vacaciones, la cual debe reconocerse y concederse a los funcionarios pagándose quince (15) días de salario, prestación que presupuestalmente fue habilitada a trabajadores oficiales del orden nacional y territorial.

Que concordancia con lo anterior, el Art. 20 Ibídem establece lo siguiente: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:*

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;

b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces." (Resaltado fuera de texto)

Que el citado numeral permite la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 de la norma señalada, establece que la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.

Que igualmente el Art. 3 del Decreto 451 de 1984 modificado por el Art. 15 del Decreto 25 de 1995, estableció el reconocimiento del pago de la bonificación especial de recreación cuando las vacaciones se compensan en dinero.

Que para garantizar lo anterior, el área administrativa y financiera de la entidad procedió a realizar la liquidación correspondiente, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo; debiendo adoptarse todas las medidas presupuestales correspondiente tendientes a dar cumplimiento a lo aquí reconocido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y pagar la compensación en dinero de las vacaciones causados a favor del señor Gerente de la entidad doctor **HERNANDO JOSUE BENAVIDES VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.257.018 expedida en Bogotá D.C, durante el periodo comprendido entre los años 2017 y 2018.

PARAGRAFO.- Ordénese al área administrativa y financiera para que con cargo al presupuesto de la entidad realice los ajustes presupuestales y pagos a que haya lugar, conforme la liquidación que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS
GERENTE SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
Revisó: Abogado Asesor Externo SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

TRANSFEDERAL	**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA** **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** **NIT: 900651344 - 6.**	Neiva LA RAZÓN DE TODOS **Código: FR-GAF-36** Versión: 01 Fecha:31-12-2018

Consecutivo: TR07 - 2

Documento: RESOLUCION **Fecha de Creacion: 1 - 04 - 2019** **N°: 039**

Dependencia: FUNCIONAMIENTO

Detalle del documento: TRASLADO PRESUPUESTAL Y CREACIÓN DE DE UN NUEVO RUBRO EN PRESUPUESTO DE GASTOS DE PERSONAL DENTRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.

GASTOS

Item	Cod Presupuestal	Descripcion Presupuestal	Dependencia	Valor
1	21010201	Honorarios Profesionales	FUNCIONAMIENTO	-6.093.331,00
2	21010111	Compensación Vacaciones	FUNCIONAMIENTO	6.093.331,00
			TOTAL :	**0,00**

HERNANDO JOSUE BENAVIDES VANEGAS
Gerente

MARCELA DEL PILAR CARDENAS TOVAR
Elaborò

LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ
Revisò